

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00011-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. De conformidad con lo esbozado en los hechos y pretensiones de la demanda, adecúese el juramento estimatorio, en el orden de aclarar las pretensiones subsidiarias a las que allí se refiere, o de eliminarlas conforme su voluntad. Anótese, entonces que, de existir pretensiones subsidiarias respecto del caso de marras, deberá modificarse dicho acápite, adicionándolas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 19 del 1-mar-2022*